

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que regresaron ayer de Sevilla, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Márcos, vecino de Cervera, según cédula personal núm. 4.957 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las once horas del día 3 del actual, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina "Panchita", de mineral calamina y otros, sita en término de Redondo, al sitio de las Hoyas; lindante por Norte con las Hoyas, al Sur con la Lombata, al Este con las Llanas del Campo y ejido y al Oeste con la Pradera del Cuevo de Henares.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que dista 100 metros al O. de la calicata antigua que está en el arroyo de las Sanguijuelas, desde dicho punto en dirección al N. se medirán 200 metros, fijando la 1.ª estaca; de ésta al E. se medirán 1.000 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina Santo Domingo, fijando la 2.ª esta-

ca; de ésta al S. 500 metros, fijando la 3.ª estaca; de ésta al P. 1.000 metros y se fijará la 4.ª, y de ésta al punto de partida se medirán 200 metros ó los que resulten, quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 4 de Noviembre de 1892.—Crisógono Manrique.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Con fecha 31 de Octubre próximo pasado ha tomado posesión de la plaza de Agente ejecutivo de la 3.ª Zona del partido de Carrión de los Condes D. Francisco Saldaña Nieto, vecino de San Cebrián de Campos, para el que fué nombrado por Real orden de 2 de Agosto último. Lo que se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de expresada Zona, de conformidad á lo que dispone el art. 11 de la instrucción de 19 de Mayo de 1888.

Palencia 4 de Noviembre de 1892.—El Administrador, Manuel González.

ANUNCIO.

En vista de haber sufrido extravío los recibos de altas de la contribución industrial pertenecientes á los contribuyentes y pueblos que á continuación se expresan, esta Administración ha acordado que los documentos á que se alude queden sin efecto ni valor alguno y en su equivalencia se expidan otros recibos por duplicado.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS.	IMPORTE. Pesetas Cts.
2	D. Florentín Daza..	Baños.	4 81
1	Francisco Cañas..	Dueñas.	30 61
2	Leandro Bravo..	Idem.	2 79
3	Pedro Tobar..	Idem.	12 39
4	Angel Villullas..	Idem.	28 59
5	Tiburcio Galindo..	Idem.	29
1	Máximo Bravo..	Villamuriel.	22 96

Palencia 5 de Noviembre de 1892.—El Administrador, Manuel González.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Por la presente requisitoria oíto, llamo y emplazo al procesado Francisco González Mañueco, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Valladolid, comparezca ante este Juzgado y Sala de Audiencia del mismo para notificarle el auto declarando concluso el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de estafa y emplazarle ante la Audiencia provincial de Palencia, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de

la Policía judicial procedan á la busca y captura y remisión á este Juzgado del nominado Francisco González Mañueco, cuyas demás señas se expresan á continuación.

Dado en Frechilla á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Sanz.—P. S. M., Deo-gracias Curieses.

Señas de Francisco González.
Edad 29 años, hijo de Francisco y Vicenta, casado con Paula Villa Cochaperín, natural y vecino de Valladolid, de oficio baulero, sabe leer y escribir, estatura 1'635 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensión de la mano derecha 178 milímetros de larga por 108 de ancha, y la izquierda 176 de larga por 99 de ancha, la del pié derecho 243 de largo por 115 de ancho y la del izquierdo 243 de largo por 116 de ancho, ojos castaño oscuros, pelo castaño claro, sin cicatriz alguna ostensible y color del rostro moreno.

CUENTA de las obras de carpintería correspondientes á la instalación de botaretes de los entre-vigados del piso del dormitorio de chicos, cuyas obras se han ejecutado en la Casa provincial de Beneficencia durante el mes de Agosto de 1892.

	Pesetas Cts.
Según lista de jornales.	53 50
A Felipe Lanchares, según recibo núm. 1.	50 "
A Germán de Guzmán, según recibo núm. 2.	14 10
IMPORTE TOTAL.	117 60

Asciende esta cuenta á la cantidad de ciento diecisiete pesetas sesenta céntimos.

Palencia 14 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.—El Maestro carpintero, Felipe Lanchares.

Sesión de 21 de Octubre de 1892.

Aprobada por la Comisión y dispuesta su publicación en el BOLETÍN á los efectos del art. 125 de la ley Provincial.—El Vicepresidente, Antonio Polanco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CUENTA de los gastos ocasionados en la construcción de unas andillas de madera, asta y balancín de un estandarte para San Vicente de Paul, en la Casa provincial de Beneficencia, incluyendo en su coste los herrajes correspondientes, pintura y dorado.

	Pesetas Cts.
A Felipe Lanchares, según recibo núm. 1.	80 "
A Mariano Díez, id. id. núm. 2.	12 50
A Juan de la Fuente id. id., núm. 3.	60 "
IMPORTE TOTAL.	152 50

Asciende esta cuenta á la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Palencia 14 de Octubre de 1892.—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

Sesión de 21 de Octubre de 1892.

Aprobada por la Comisión provincial y dispuesto el pago con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º, publicándose en el BOLETÍN á los efectos del art. 125 de la ley Orgánica provincial.—El Vicepresidente, Antonio Polanco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CUENTA de las obras de carpintería correspondientes á la construcción de vidrieras y lucernas en el dormitorio de chicos, renovación de los herrajes en las existentes, cuyas obras se han ejecutado en la Casa provincial de Beneficencia durante el mes de Julio de 1892.

	Pesetas Cts.
Según lista de jornales.	24 "
A Germán de Guzmán, según recibo núm. 1.	23 84
A Felipe Lanchares, según recibo núm. 2.	116 "
IMPORTE TOTAL.	163 84

Asciende esta cuenta á la cantidad de ciento sesenta y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Palencia 14 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.—El Maestro carpintero, Felipe Lanchares.

Sesión de 21 de Octubre de 1892.

Aprobada por la Comisión provincial y dispuesta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 125 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882.—El Vicepresidente, Antonio Polanco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado municipal de Población de Cerrato.
Don Teodoro Ordejón Alvarez, Juez municipal de este distrito de Población de Cerrato.
Hago saber: Que en el juicio verbal civil que en este Juzgado se ha seguido contra D. Andrés Ocasar Carravilla, de esta vecindad, promovido por D. Bonifacio Ocasar Carravilla, que lo es de la misma, mayores de edad, casados y labradores, en reclamación de pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final, dice así:

ENCABEZAMIENTO.—En la villa de Población de Cerrato á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, D. Teodoro Ordejón Alvarez, Juez municipal de esta villa, ha visto y examinado por sí mismo y detenidamente los autos de juicio verbal civil que preceden, promovido de una parte como demandante D. Bonifacio Ocasar Carravilla, contra D. Andrés Ocasar Carravilla, en concepto de demandado, mayores de edad, casados, labradores y de esta vecindad; en reclamación de ciento cincuenta y nueve pesetas sesenta céntimos pro-

cedentes de alcances de cuentas municipales de los años mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis, y ochenta y seis á ochenta y siete.

PARTE DISPOSITIVA.—El Sr. Juez municipal dijo que fallaba debiendo de condenar y condenaba en rebeldía, de conformidad al artículo seiscientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, al demandado D. Andrés Ocasar Carravilla á que entregue al demandante D. Bonifacio Ocasar Carravilla la suma de ciento cuarenta y siete pesetas sesenta céntimos, importe de la carta de pago, más el pago de costas y gastos originados y que se originen, si á ello diere lugar, en término de tercero día, practicándose cuanto disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de referida ley por lo que hace á la rebeldía.

PRÉ.—Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronunció S. S.ª, de que yo el Secretario certifico.—Teodoro Ordejón.—El Secretario interino, Primo Llanos Marín.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada ha sido en audiencia pública la precedente sentencia en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa D. Teodoro Ordejón.

Población de Cerrato á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario interino, Primo Llanos Marín.

Así resulta de su original, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Población de Cerrato á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Teodoro Ordejón.—P. S. M., El Secretario interino, Primo Llanos Marín.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

En la tarde del día 2 de los corrientes desapareció de la pradería de esta villa, donde estaba pastando, una potra, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. Severino Lozane, de esta vecindad.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que si alguna persona ha recogido dicha caballería ó sabe donde se encuentra, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, ó de su dueño, para que éste pase á recogerla, previa indemnización de los gastos ocasionados.

Santa Cruz de Boedo 4 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Eustasio Aguilar.

Señas de la potra.
Su nombre Florida, edad 20 meses, alzada siete cuartas, pelo rojo, careta, patialzada, lleva cabezón sencillo de cuero y está herrada de las manos.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

La cobranza de los recargos municipales de la contribución territorial é industrial de este término municipal, correspondiente al segundo trimestre de este año económico, tendrá lugar los días 8, 9, 10 y 11 del corriente mes, en la casa del Recaudador D. Antonino Aparicio, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Paredes de Nava 4 de Noviembre de 1892.—El Alcalde accidental, Tomás Barón.

Ayuntamiento constitucional de Añoa.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Añoa, con el sueldo de 250 pesetas anuales.

Los aspirantes que se crean con suficiencia para el servicio de la misma y deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta oficina municipal durante el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Añoa 4 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Lucas Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga

La recaudación de los recargos y demás arbitrios municipales impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial, rozas y pastos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico y lo mismo lo atrasado, tendrá lugar los días 15 y 16 de los corrientes, en la Casa Consistorial, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, efectuándola el Recaudador D. Ceferino Ortega, donde pueden acudir los contribuyentes tanto vecinos como forasteros á satisfacer sus cuotas, evitando de este modo los recargos de instrucción.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* para que llegue á conocimiento de dichos contribuyentes.

Olmos de Pisuerga 1.º de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Simón Martín.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan para la próxima invierno los acreditados pastos del monte la Villa de Paredes de Nava. Darán razón en Paredes D. Mariano Carderoso Monge, y en Valladolid D. Manuel de Semprán. 6-8